

## **Prioridades de las Políticas de Comercio Exterior de Argentina**

### **ANEXO II**

**Análisis de los aranceles a las importaciones y de las retenciones a las exportaciones**

**CUADRO I**

**DERECHO DE IMPORTACIÓN EXTRA-ZONA (DIE), SEGÚN EL NOMENCLADOR COMÚN DEL MERCOSUR (NCM), POR SECCIONES Y CAPÍTULOS**

<b>SECCIÓN Y CAPÍTULO</b>	<b>PROMEDIO DIE (%)</b>	<b>INTERVALO (%)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>RESOLUCIONES y DECRETOS</b>
<b>I) ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL</b>	8,28	0-16		
1) Animales vivos	2,42	0-4		
2) Carnes y despojos comestibles	9,76	6 a 12		
3) Pescados y crustáceos. moluscos y demás invertebrados acuáticos	9,46	0-10	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 10%, siendo las excepciones con un DIE de 0%: Truchas para Reproducción; Anguilas para Reproducción; Carpas para Reproducción; Los demás Peces o Pescados Vivos para Reproducción; Bacalaos Congelados; Bacalaos Ahumados; Bacalaos Secos; Bacalaos Polares, Carboneros, Marucas, Marucas Atules, Brosmios, Brótolas de Fango y Eglefinos Secos; Bacalaos Salados.	
4) Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	13,39	0-16	El intervalo predominante es el de 12-16, siendo las excepciones: DIE 0%: Huevos de ave con cáscara: para incubación de gallinas y los demás. DIE 8%: Los demás huevos de ave con cáscara. DIE 10%: Yemas de huevo: secas y las demás: Los demás: secos y los demás.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
5) Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	5,86	0-8	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 8%, siendo las excepciones: DIE 0%: Páncreas Bovinos; Semen de Bovino; Huevas de pescados fecundadas para reproducción; Embriones de animales; Semen de animal; Huevos de Gusano de seda. DIE 2%: De la Partida "Ámbar gris, castoreo, algalia y almizcle; bilis incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos": Los demás. DIE 4%: Las demás tripas; Esponjas naturales de origen animal.	
<b>II) PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL</b>	7,2	0-14		
6) Plantas vivas y productos de las floricultura	2,94	0-10		
7) Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	8	0-10	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 10%, siendo las excepciones: DIE 0%: Papas para siembra; Cebollas para siembra; Chalotes para siembra; Ajos para siembra; Puerros y demás hortalizas aliáceas para siembra; Maíz dulce para siembra; todas las Hortalizas de vaina secas desvainadas que sean para siembra.	
8) Frutas y frutos comestibles; cortezas de agríos (cítricos), melones o sandías	9,87	6 a 10	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 10%, siendo las excepciones con un DIE del 6%: Avellanas con Cáscara; Avellanas sin cáscara.	
9) Café, yerba, mate y especias	10	10		
10) Cereales	6,17	0-12		
11) Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	10,75	10 a 14	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 10%, siendo las excepciones: DIE 12%: Harina de Trigo, Harina de Morcajo; Harina, sémola y polvo; Caopos, gránulos y pellets. DIE 14%: Malta sin tostar entera o partida; Malta sin tostar molida o en harina; Malta tostada entera o partida; Malta tostada molida o en harina.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>12)</b> Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.	4,93	0-10	El % del DIE en este capítulo está muy distribuido, ya que el 57,5% de las líneas presenta un DIE del 0%, mientras que el 42,5% restante responde a un DIE ubicado en el intervalo 8-10. Las algas, que cuentan con un DIE del 0%, tienen un AEC del 6%.	
<b>13)</b> Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	7,19	2 a 14	El intervalo predominante referido al DIE en este Capítulo es el de 2-8, siendo las excepciones: DIE 10%: Musgo de Irlanda. DIE 13,5%: Dentro de la subpartida "Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales", el Agar-Agar (El DIE es del 13,5%, mientras que el AEC es del 10%) DIE 14%: Silimarina.	
<b>14)</b> Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	6	6		
<b>III) GRASAS Y ACEITES</b>	9,6	4 a 12		
<b>15)</b> Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	9,6	4 a 12	El intervalo predominante referido al DIE en este Capítulo es el de 10-12, siendo las excepciones: DIE 4%: Aceites de bacalao en bruto; Aceites de bacalao los demás. DIE 6%: Partida "Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida N° 15.03"; de la Partida "Grasas de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina": las demás; Partida "Las demás grasas y aceites animales". DIE 8%: Grasa de Cerdo; Grasa de Ave; Partida "Esterarina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleamargarina, y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni prepara de otro modo"; Lanolina; Glicerol en bruto.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>IV) PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADO</b>	14	2 a 20		
<b>16)</b> Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	16	16		
<b>17)</b> Azúcares y artículos de confitería	17,45	16-20	En la Partida "Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido" el AEC es del 16%, el DIE es del 20% y el DII es del 18%.	
<b>18)</b> Cacao y sus preparaciones	15,84	10 a 20		
<b>19)</b> Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	16,74	14-18		
<b>20)</b> Preparaciones de hortalizas	14	14		
<b>21)</b> Preparaciones alimenticias diversas	16,15	14-18		
<b>22)</b> Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres	19,5	6 a 20	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 20%. Cabe destacar que el alcohol etílico de graduación alcohólica superior a 50% e inferior a 80%, en recipientes con capacidad superior o igual a 50L, tiene un AEC del 12%, mientras que su DIE es del 6%.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
23) Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	6,51	2 a 14	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 6%, siendo las excepciones: DIE 2%: De la Partida "Alimentos para animales": Las preparaciones que contengan Diclazuril. DIE 8%: De la Partida "Alimentos para animales": Las preparaciones destinadas a proporcionar al animal la totalidad de los elementos nutritivo, Los preparados a base de sal iodada, harina de hueso, harina de concha, cobre y cobalto, Las demás. DIE 14%: De la Partida "Alimentos para animales": Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, Galletas.	
24) Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado	15,33	10 a 20		
<b>V) PRODUCTOS MINERALES</b>	2,5	0-6		
25) Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	3,81	0-6	La mayoría de los productos de este capítulo presentan un DIE del 4%, siendo las excepciones: DIE 0%: Partida "Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal": la Partida "Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocalcicos naturales y cretas fosfatadas". DIE 6%: Mármol simplemente troceado, en bloques, o en placas cuadradas o rectangulares.; Travertinos simplemente troceado, en bloques, o en placas cuadradas o rectangulares.; Granito simplemente troceado, en bloques, o en placas cuadradas o rectangulares.	
26) Minerales metalíferos, escorias y cenizas	2,72	2 a 4		

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
27) Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	0,46	0-6	La mayoría de las líneas de este capítulo presentan un DIE del 0%, siendo las excepciones: DIE 2%: Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sin calcinar. DIE 4%: Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2% en peso, cuya curva de destilación según el método ASTM D86 presenta un punto inicial mínimo de 70°C (Res. 892/04 EMP); Aceites minerales blancos; Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2% en peso, que destila según el método ASTM D86 una proporción inferior al 90% en volumen a 210°C con un punto final máximo de 360°C (Res. 829/04 MEP); Vaselina; Parafina. DIE 6%: Aceites lubricantes con aditivos.	
<b>VI) PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS</b>	9,3	0-18		
28) Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isotopos	5,48	0-10	El porcentaje DIE está distribuido de la siguiente manera: DIE del 2%: 53% de las líneas; DIE del 10%: 41% de las líneas; DIE del 0%: 1% de las líneas; DIE del 4%: 1,5% de las líneas; DIE del 6%: 2% de las líneas; DIE del 8%: 1,5% de las líneas. El Yodo Sublimado y la Alumina Calcinada presentan un DIE del 0%, mientras que su AEC es del 2%; El Fluoruro de Aluminio presenta un DIE del 2%, mientras que su AEC es del 10%; Los Cianuros y Oxianuros de Sodio, el Carbonato de Disodio Anhidro, así como los Demás Carbonatos de Disodio presentan un DIE del 0 %, mientras que su AEC es del 10%.	Res 432/05 MEP, Tricloruro de fósforo: DIE 2% para un cupo de 600tn por 12 meses desde el 13/08/05. El importador deberá acreditar su condición de usuario directo (Sin esta Res. el DIE es del 10%)

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
29) Productos químicos orgánicos	4,88	0-14	DIE 0%: 0,7% líneas; DIE 2%: 70% de las líneas; DIE 4%: 1% de las líneas; DIE 6%: 0,5% de las líneas; DIE 8%: 0,5% de las líneas; DIE 10%: 1% de las líneas; DIE 12%: 16% de las líneas; DIE 14%: 10,5% de las líneas Diferencias entre DIE y AEC: DIE 4%, AEC 14%: Del etilenglicol; Monoetanolamina y sus sales; Dietanolamina y su sales. DIE 6%, AEC 12%: Hexanolactama; Rutósido y sus derivados; Acetato de vinilo; Alcohol Isobutílico; Ester del ácido metacrílico de Metilo. DIE 0%, AEC 12%: Zidovudina; Hexametilendiamina y sus sales; Diol Etilenglicol. DIE 8%, AEC 14%: Trietanolamina; Oxidietanol. Diol Plopilenglicol (DIE 4%, AEC 12%); Polialcohol Pentaeritritol (DIE 6%, AEC 14%); Fenol y sus sales (DIE 2%, AEC 8%); Octilfenol, nonifenol y sus isómeros, y sales de estos productos (DIE 4%, AEC 10%); Ácido fórmico (DIE 2%, AEC 12%); Ácido Tereftálico y sus sales (DIE 2%, AEC 12%); Ácido cítrico (DIE 4%; AEC 12%); Dimetilamina (DIE 8%, AEC 12%).	Res. 832/04, Ácido láctico, sus sales y sus ésteres: DIE 2% únicamente ácido láctico (Sin esta Res. El DIE es del 12%) Res 832/04, Monoetilamina y sus sales: DIE 2% únicamente monoetilamina (Sin esta Res. El DIE es del 14%) Res. 832/04, Ácido fosfonometiliminodiacético. Ácido trimetilfosfónico: DIE 4% únicamente ácido fosfonometiliminodiacético (Sin esta Res. el DIE es del 12%)
30) Productos farmacéuticos	9,3	0-14	DIE 0%: 14,5% de las líneas; DIE 2%: 9% de las líneas; DIE 6%: 0,5% de las líneas; DIE 8%: 17% de las líneas; DIE 10%: 0,5% de las líneas; DIE 12%: 3% de las líneas; DIE 14%: 51% de las líneas.	
31) Abonos	2,35	0-6		
32) Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas	10,74	0-14	El 81% de las líneas pertenece al intervalo 10-14, siendo las excepciones las siguientes: DIE 0%: Pigmentos tipo rutilo de tamaño promedio de partícula menor a 85% en peso (Esta línea cuenta con un DIE de 0%, y su AEC es de 12%). DIE 2%: 17 % de las líneas Die 8%: Pigmentos tipo rutilo de tamaño promedio de partícula igual o superior a 85% en peso.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>33)</b> Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, tocador o cosmética	13,71	2 a 18	El 80,5% de las líneas pertenece al intervalo 14-18, siendo las excepciones: DIE 2%: 14,5% de las líneas. DIE 8%: Oleorresinas de extracción. DIE 12%: Aceite esencial de Menta japonesa; Aceite esencial de eucalipto.	
<b>34)</b> Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza. Velas y artículos similares, para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	12,9	2 a 18	El 82,5% de las líneas pertenece al intervalo 8-16, siendo la excepción las líneas con DIE del 2%, que representan el 17,5% restante.	Res 832/04 MEP, Agentes de superficie orgánicos, no iónicos: DIE 4% únicamente para alquilfenoles etoxilados (Sin esta Res. El DIE es del 14%)
<b>35)</b> Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados; colas; enzimas	12,28	2 a 16	En este capítulo predomina el intervalo 14-16, siendo las excepciones: DIE 2%: Seroalbúmina, Gelatina de oseína, de pureza superior o igual al 99,98%, en peso; Proteínas de papa en polvo, con un contenido de proteínas superior o igual al 80% en peso, en base seca; Bromelina; Lisozima y su clorhidrato; L asparaginasa; Preparaciones enzimáticas a base de transglutaminasa.	
<b>36)</b> Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos; aleaciones pirofóricas; materias inflamables	12,22	4 a 14	El intervalo predominantes es el de 12-14, siendo la excepción: DIE 4%: Cohetes y cartuchos antigranizo y similares.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>37)</b> Productos fotográficos o cinematográficos	8,8	0-14	El 40% de las líneas presentan un DIE del 2 %, y el 55% cuentan con un DIE del 14%. Las excepciones son: DIE 0%: Fotomáscaras sobre vidrio plano, positivas, aparatos para la grabación en pastilla de silicio para fabricación de microestructuras electrónicas; Reveladores a base de negro de humo o de un colorante y resinas termoplásticas, para reproducción de documentos por sistemas electrostáticos (en este caso, DIE 0% y AEC 14%) DIE 10%: Películas para fotografía en colores de anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30m, excepto para diapositivas, de 12 exposiciones (Res. 829/04 MEP); Películas para fotografía de anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m de 35 mm de anchura.	
<b>38)</b> Productos diversos de las industrias químicas	10,35	0-14	DIE 0%: 0,5% de las líneas (abonos foliares que contengan cinc o manganeso); DIE 2%: 24,5% de las líneas; DIE 6%: 1% de las líneas; DIE 8%: 5% de las líneas; DIE 10%:2,5% de las líneas; DIE 12%: 7% de las líneas; DIE 14%: 60% de las líneas.	Res. 832/04 MEP, Insecticidas, los demás: DIE 0% únicamente a base de lunfenurón; a base de teflubenzurón; a base de tiametoxan; a base de triflumurón; a base de acetamiprid; a base de imidacloprid; a base de azaridactina; a base de codlemone; a base de E,E8,10 dodecadienol; a base de metoxifenocide; a base de orfamone; a base de ryania; a base de spinosad; a base de Z/E8 dodecenilacetato o a base de cydia pomonella (Sin esta Res el DIE es del 8%)

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>VII) PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>	11,6	0-18		
<b>39)</b> Plástico y sus manufacturas	11,49	0-18	DIE 0%: 1,5% de las líneas: Los demás policarbonatos (DIE 0%, AEC 14%), Accesorios de los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis (res. 546/06 MEP), Bolsas para uso en medicina, Accesorios de los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis, tales como obturadores, clips y similares (Res. 546/03 MEP). DIE 2%: 25,5% de las líneas; DIE 8%: 0,7% de las líneas: Las demás resinas felónicas (DIE 8 %, AEC 14%), Acetatos de celulosa sin plastificar con carga; DIE 12%: 0,3% de las líneas: Poli(Vinilpirrolidona) iodada; DIE 14%: 42% de las líneas; DIE 16%: 20% de las líneas; DIE 18%: 10% de las líneas.	
<b>40)</b> Caucho y sus manufacturas	11,71	0-16	El intervalo predominante en este capítulo es el de 12-16 (75% de las líneas), siendo las excepciones: DIE 0%: Látex de caucho natural incluso prevulcanizado (Que presenta un DIE del 0%, mientras que el AEC es del 4%), Cauchos técnicamente especificados (Die 0%, AEC 4%), Caucho butadieno los demás (DIE 0%; AEC 12%), Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (DIE 0%, AEC 12%) Neumáticos de los tipos utilizados en aeronaves. DIE 2%: 14% de las líneas; DIE 4%: 4% de las líneas; DIE 10%: 1% de las líneas.	
<b>VIII) PIELES Y CUEROS</b>	11	2 a 20		
<b>41)</b> Piel (excepto la peletería) y cueros	7,8	2 a 10		
<b>42)</b> Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje; bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa	20	20		

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
43) Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	13,6	10 a 20		
<b>IX) MADERA, CARBÓN VEGETAL, CORCHO; ESPARTERÍA O CESTERÍA</b>	8	0-14		
44) Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	7,66	0-14	DIE 0%: 1% de las líneas; DIE 2%: 15% de las líneas; DIE 4%: 2% de las líneas; DIE 6%: 35% de las líneas; DIE 10%: 38% de las líneas; DIE 14%: 11% de las líneas. Los Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas de encina, roble, alcornoque y demás belloteros presentan un DIE 0% y un AEC del 2%.	
45) Corcho y sus manufacturas	6,85	2 a 10		
46) Manufacturas de espartería o cestería	12	12		
<b>X) PASTA DE MADERA, PAPEL, CARTÓN, ETC.</b>	8	0-14		
47) Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulosicas; papel o cartón para reciclar	3,4	2 a 4		
48) Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón	12,83	2 a 16	El 91% de las líneas pertenece al intervalo 12-16, siendo las excepciones: DIE 2%: 6% de las líneas; DIE 6%: 3% de las líneas; DIE 12%: 43% de las líneas; DIE 14%: 14% de las líneas; DIE 16%: 35% de las líneas.	
49) Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y plano	6,86	0-16		

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>XI) MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS</b>	16,5	2 a 20		
<b>50) Seda</b>	12,5	4 a 18	El intervalo predominante es el de 14-18, las excepciones son: DIE 4%: Capullos de seda: Seda cruda; Desperdicios de seda. El resto de las líneas responden a distintos tipos de hilados y tejidos de seda.	
<b>51) Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin</b>	12,93	2 a 18	El intervalo predominante es el de 8-18, la única excepción es la siguiente: DIE 2%: Tejidos de lana, afieltrados, con trama mezclada exclusivamente con fibras sintéticas y urdimbre exclusivamente de algodón, de peso superior o igual a 600 g/m2 aptos para la fabricación de pelotas de tenis.	
<b>52) Algodón</b>	15,8	6 a 18	El intervalo predominantes es el de 14-18, siendo las excepciones: DIE 6%: Partida de Algodón sin cardar ni peinar; Partida de Desperdicios de Algodón. DIE 8%: Algodón Cardado o Peinado.	
<b>53) Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel</b>	10,14	6 a 18		
<b>54) Filamentos sintéticos o artificiales</b>	15,57	2 a 18	El intervalo predominante es el de 16-18, siendo las excepciones: DIE 2%: Hilados de alta tenacidad de aramida; Hilado sencillo sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro de aramida; Hilado sencillo con una torsión superior a 50 vueltas por metro de aramida; Hilados retorcidos o cableados de aramida; Monofilamentos reabsorbibles; Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de aramida; Los demás tejidos de hilados de filamentos sintéticos de aramida. DIE 10%: Hilados de alta tenacidad de poliésteres (El AEC es del 16%; por Res. 832/04 MEP tiene un DIE del 0% cuando es para la fabricación de napas tramadas para neumáticos)	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
55) Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	15,34	2 a 18	El intervalo predominante es el de 12-18, siendo las excepciones: DIE 2%: Cables de filamentos artificiales de rayón viscosa; de la Partida "Fibras sintéticas discontinuas, sin transformar" de nailon de aramida y de biocomponentes, de las demás las de biocomponentes de distintos puntos de fusión y las de poli (alcohol vinílico, Res. 829/04 MEP); Fibras artificiales discontinuas sin transformar, las hilaturas celulósicas, obtenidas por extrusión con óxido de N-Metilmorfolina; Hilados de fibras sintéticas discontinuas sin acondicionar para la venta al por menor de aramida; Tejidos de fibras sintéticas discontinuas de aramida. DIE 6%: De la partida "Hilados de fibras sintéticas discontinuas", los demás hilados; la Partida "Hilados de fibras artificiales discontinuas sin acondicionar para la venta al por menor."	
56) Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	15,71	2 a 18	La mayoría de las líneas presentes en este capítulo responden a un DIE del 18%, siendo las excepciones: DIE 2%: De la Partida "Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm, nudos y motas de materia textil", los demás artículos de guata de aramida y Tunzido, nudos y motas de aramida; de la Partida "Tela sin tejer", las de aramida.	
57) Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	20	20		
58) Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes, tapicería; pasamanería; bordados	18	18		Res. 832/04 MEP, Las demás cintas de fibras sintéticas o artificiales: DIE 2% únicamente de poliéster, con una resistencia mínima a la abrasión de 15 KN y con un 26% de elongación máxima, determinada según norma IRAM 3641 (Sin esta Res. El DIE es del 18%)

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
59) Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	15,61	10 a 16	El intervalo predominante es el de 14-16, siendo la única excepción la línea de Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de poliésteres, que cuenta con un DIE del 10%, mientras que su AEC es del 16%.	
60) Tejidos de punto	18	18		
61) Prendas y complementos, de vestir, de punto	20	20		
62) Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto	20	20		
63) Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	19,28	2 a 20	El % del DIE en este capítulo está distribuido de la siguiente manera: DIE 2%: 1,5% de las líneas, (Manga con tratamiento ignífugo, apta para salida de emergencia de personas, incluso con sus elementos de montaje) DIE16%: 11% de las líneas; DIE 20%: 87,5% de las líneas.	
<b>s.f.) CALZADOS, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO</b>	18,5	16 a 20		
64) Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	19,63	18 a 20		
65) Sombreros, demás tocados y sus partes	19,38	18 a 20		
66) Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	19,25	18 a 20		

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
67) Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	16	16		
<b>XIII) MANUFACTURAS DE PIEDRA; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO</b>	10,6	0-20		
68) Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas	8,65	2 a 14	DIE 2%: 8,5% de las líneas; DIE 6%: 28,5% de las líneas; DIE 8%: 27% de las líneas; DIE 10%: 8,5% de las líneas; DIE 12%: 3% de las líneas; DIE 14%: 24,5% de las líneas.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
69) Productos cerámicos	11,25	0-20	<p>El 69,5% de las líneas pertenece al intervalo 10-12, siendo las excepciones:</p> <p>DIE 0%: Guías de agujas para cabezales de impresión.</p> <p>DIE 2%: De la Partida "Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harina silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas": Ladrillos o placas, con un contenido de tiróxido de dicromo superior al 90% en peso (Res. 676/04 MEP) Silíceos, semicilíceos o de sílice, Los demás con un contenido de carbono superior al 85% en peso y un diámetro medio poro inferior o igual a 5 micrómetros de los tipos utilizados en altos hornos; de la Subpartida "Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos": Colmena de cerámica a base de alumina, sílices y óxido de magnesio, de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos.</p> <p>DIE 14%: 3,5% de las líneas; DIE 18%: 3,5% de las líneas; DIE 20%: 13,5%.</p>	<p>Res. 832/04 MEP, de la Partida "Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harina silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas", Subpartida "Los demás", de grafito: DIE 0% para los bloques y ladrillos con un contenido de carbono superior al 95% en peso y hierro superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,30% en peso, conductividad térmica superior o igual a 35 W/m<sup>2</sup>K y una tensión de rotura a la comprensión superior o igual a 21 N/mm<sup>2</sup>, de los tipos utilizados en altos hornos (Sin esta Res. el DIE es del 10%)</p> <p>Res. 832/04 MEP, de la misma Partida y Subpartida que la anterior, los demás: DIE 0% para los bloques y ladrillos, con un contenido de carbono superior al 85% en peso y un diámetro medio de poro superior a 5 um, pero inferior o igual a 8 um, de los tipos utilizados en altos hornos (Sin esta Res. el DIE es del 10%)</p>

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
70) Vidrio y sus manufacturas	11,82	2 a 18	El intervalo predominante es el de 10-18, siendo las excepciones: DIE 2%: Partida "Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa"; de la Subpartida "Cristales para gafas correctoras": Fotocromáticos, Blancos (para un cupo de 156000 Kg por el plazo de 12 meses a contar desde el 23/05/03; Rovings impregnados o recubiertos con resina poliuretánica o caucho estireno-butadieno; Los demás tejidos con un contenido de materia orgánica superior o igual a 0,075%, pero inferior o igual a 0,3% en peso, según norma ANS/IPC-EG-140, aptos para la fabricación de placas para circuitos impresos. DIE 4%: Partida "Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida N° 10.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.	Res. 832/04 MEP, de la Partida "Fibra de vidrio y manufacturas de esta materia", Subpartida "Los demás tejidos", los demás: DIE 2% únicamente en discos, de diámetro inferior o igual a 900mm, impregnados con resinas fenólicas (Sin esta Res. el DIE es del 12%)
<b>XIV) PERLAS, PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS; SUS MANUFACTURAS</b>	9,62	0-18		
71) Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.	9,62	0-18	El % del DIE se encuentra distribuido de la siguiente manera: DIE 0%: 9,5% de las líneas; DIE 2%: 17% de las líneas; DIE 6%: 9,5% de las líneas; DIE 8%: 3% de las líneas; DIE 10%: 15,5% de las líneas; DIE 12%: 20% de las líneas; DIE 16%: 1,5% de las líneas; DIE 18%: 23% de las líneas.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>XV) METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES</b>	11,6	0-20		
<b>72) Fundición, hierro y acero</b>	10,01	0-14	<p>El % del DIE se encuentra distribuido de la siguiente manera: DIE 0%: 7% de las líneas; DIE 2%: 5% de las líneas; DIE 4%: 7% de las líneas; DIE 6%: 11% de las líneas; DIE 8%: 8% de las líneas; DIE 10%: 3% de las líneas; DIE 12%: 54% de las líneas; DIE 14%: 5% de las líneas. Los siguientes son los casos en los que el % del DIE es diferente al del AEC: Ferroaleaciones de ferromolibdeno (DIE 0%, AEC 6%); de la Partida "Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero", de la Subpartida "Polvo": De hierro esponja, con un contenido de hierro superior o igual al 98%, en peso (Res. 642/05 MEP) (DIE 0%; AEC 2%), Los Demás (DIE 0%, AEC 6%); Perfiles de hierro o acero sin alear, perfiles en H (DIE 6%, AEC 12%). Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar: De espesor superior a 10mm (DIE 8%, AEC14%), De espesor superior o igual a 4,75mm pero inferior o igual a 100mm (DIE 8%, AEC14%), De espesor superior o igual a 3mm pero inferior a 4,75mm (DIE 8%, AEC14%); Simplemente laminados en frío: De espesor superior o igual a 4,75mm (DIE 8%, AEC14%), De espesor superior o igual a 3mm, pero inferior a 4,75mm (DIE 4%, AEC 14%), De espesor superior a 1mm pero inferior a 3 mm (DIE 0%, AEC14%), De espesor superior o igual a 0,5mm, pero inferior o igual a 1mm (DIE 0%, AEC 14%), De espesor inferior a 0,5mm (DIE 4%, AEC14%); Los demás (DIE 8%, AEC 14%). Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600mm, simplemente laminados en frío, los demás (DIE 4%, AEC 14%). Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600mm: De grano orientado (DIE 4%, AEC 14%), Los demás (DIE 4%, AEC 14%).</p>	<p>Res. 832/04 MEP, de la Partida "Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600mm", "Los demás", los demás: DIE 0% únicamente fleje de acero bimetal, de 12,5/12,7 mm de ancho y 0,6 mm de espesor, en rollos de los tipos utilizados en la fabricación de hojas de sierra (Sin esta Res. el DIE es del 14%) Res. 832/04 MEP, Las demás barras, simplemente laminadas o exturdidas en caliente: DIE 8% únicamente barras según norma AISI Hxx, AISI Dx, AISI 6G, AISI S1, AISI 01, AISI P20, AISI L6 y normas equivalentes de acero para herramientas (Sin esta Res. el DIE es del 14%)</p>

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
73) Manufacturas de fundición, hierro o acero	14,42	0-25	<p>El 84% de las líneas pertenece al intervalo 14-18, siendo las excepciones: DIE 0%:4% de las líneas; DIE 2%: 3% de las líneas; DIE 10%: 1% de las líneas; DIE 12%: 3% de las líneas; DIE 20%: 4% de las líneas; DIE 25%: 1% de las líneas.</p> <p>Diferencia entre DIE y AEC: DIE 0%, AEC 14%: Puentes y sus partes, DIE 14% para "Partes" (Dto. 690/02 ANA); de las partes de los puentes, Torres y Castilletes; de la Partida "Recipientes para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado) de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo": Para almacenamiento de granos u otras materias sólidas, Los demás. Cables de alambres de acero revestidos con bronce o latón.</p> <p>De la Subpartida "Artículos roscados": Los demás tornillos y pernos (DIE 25%, AEC 16%), Los demás (DIE 25%, AEC 16%).</p>	Dto. 690/02 Anexo V, Puentes y sus partes: DIE 14% para Partes (Sin esta Res. El DIE es del 0%, mientras que el AEC es del 14%) Res. 832/04 MEP, Cadenas de rodillos: DIE 0% para cadenas de rodillos del tipo utilizadas en bicicletas (Sin esta Res. el DIE es del 14%)
74) Cobre y sus manufacturas	11,15	0-16	<p>El intervalo predominante es el de 6-16 (95% de las líneas), distribuido de la siguiente manera: DIE 6%: 18,5% de las líneas; DIE 10%: 1% de las líneas; DIE 12%: 41% de las líneas; DIE 14%: 25% de las líneas; DIE 16%: 9% de las líneas. Las excepciones son:</p> <p>DIE 0%: Hojas y tiras, sin soporte, de cobre refinado, en hojas de espesor inferior o igual a 0,07 mm y con purezas superior o igual al 99,85% en peso; Hojas y tiras, con soporte, de cobre refinado, con espesor superior a 0,012mm, sobre soporte de poliéster o poliimida y con espesor total, incluido el soporte, inferior o igual a 0,195mm.</p> <p>DIE 2%: Chapas y tiras de aleaciones a base de cobre-estaño (bronce), con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo); Desperdicios y Desechos de Cobre.</p>	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
75) Níquel y sus manufacturas	10,34	2 a 16	El único caso, en las 23 líneas que conforman el capítulo, con un DIE del 2% es el de Desperdicios y Desechos de níquel. De las 22 líneas restantes, el 30,5% responden a un DIE del 6%, el 43,5% a uno del 12%, el 13% de las líneas posee un DIE del 14% (correspondientes al total de la Partida "Tubos y Accesorios de tubería de níquel"), y solo el 9% tiene un DIE del 16% (Correspondientes al total de la Partida "Las demás manufacturas de Níquel").	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
76) Aluminio y sus manufacturas	11,07	0-16	El intervalo predominante es el de 12-16 (79,5% de las líneas), siendo las excepciones: DIE 0%: Desperdicios y desechos de aluminio. DIE 2%: 13% de las líneas DIE 6%: 7,5% de las líneas (Correspondientes al total de las partidas "Aluminio en Bruto" y "Polvo y escamillas de aluminio").	Res. 832/04 MEP, Chapas y tiras, cuadradas o rectangulares, de aleaciones de aluminio, las demás: DIE 4% únicamente para las mercaderías a) con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 0,80% e inferior o igual al 1,3%, manganeso superior o igual al 0,80% e inferior o igual al 1,5% hierro inferior o igual al 0,80%, silicio inferior o igual al 0,60%, cobre inferior o igual al 0,25% y otros metales, en conjunto, inferior al 0,50% de espesor inferior a 0,32 mm y de ancho superior a 1400mm. b) con un contenido de magnesio superior o igual al 4% e inferior o igual al 5%, en peso, manganeso superior o igual al 0,20% e inferior o igual al 0,5%, hierro inferior o igual al 0,35% en peso, silicio inferior o igual al 0,20% en peso, y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75% de espesor inferior o igual a 0,3mm y de ancho superior o igual a 68,1 mm pero inferior o igual a 68,3 mm (Sin esta Res. el DIE es del 12%)

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
78) Plomo y sus manufacturas	9,33	4 a 16	DIE 4%: Desperdicios y desechos de plomo. DIE 6%: Plomo en bruto, los demás; Polvo y escamillas de plomo. DIE 8%: Plomo Refinado DIE 12%: Barras, perfiles y alambres de plomo; Chapas, hojas y tiras de plomo. DIE 14%: tubos y accesorios de tubería de plomo. DIE 16%: Las demás manufacturas de plomo	
79) Cinc y sus manufacturas	8,66	2 a 16	DIE 2%: Desperdicios y desechos de cinc. DIE 8%: Cinc en bruto (excepto los demás del cinc sin alear, con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso, con DIE del 6%). DIE 6%: Polvo y Escamillas de cinc. DIE 12%: Barras, perfiles y alambres de cinc; Chapas, hojas y tiras de cinc. DIE 14%: Tubos y accesorios de tubería de cinc. DIE 16%: Las demás manufacturas de cinc.	
80) Estaño y sus manufacturas	9,55	2 a 16	DIE 2%: Desperdicios y desechos de estaño. DIE 6%: Estaño en bruto; Polvo y escamillas de estaño. DIE 12%: Barras, perfiles y alambres de estaño; Chapas, hojas y tiras de estaño, de espesor superior a 0,2mm; Hojas y tiras delgadas de estaño de espesor inferior o igual a 0,2mm. DIE 14%: Tubos y accesorios de tubería de estaño DIE 16%: Las demás manufacturas de estaño.	
81) Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias	3,61	2 a 8	El intervalo predominante es el de 2-6, siendo la única excepción con un DIE del 8%: Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos, los demás.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>82)</b> Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos de metal común	17,61	0-19,5	La mayoría de las líneas presentes en este capítulo responden a un DIE del 18% (88% de las líneas), siendo las excepciones: DIE 0%: Útiles de embutir, estampar o punzonar (AEC: 14%). DIE 16%:9,5% de las líneas (Correspondientes a la totalidad de las Partidas "Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos" y "Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet". DIE 19,5%: Útiles de taladrar, las demás.	
<b>83)</b> Manufacturas diversas de metal común	16	16	Excepción: DIE 2%: Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas, constituidos por placas flexibles de acero y capas de plástico, de diámetro interior superior a 254mm.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>XVI) MÁQUINAS Y APARATOS</b>	9	0-43		
<b>84) Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.</b>	5,71	0-20	<p>DIE 0%: 58,5% de las líneas (660 líneas), de las cuales, aproximadamente 525 presentan un DIE del 0%, mientras que su AEC es del 14%: DIE 2%: 3,5% de las líneas; DIE 4%: 0,5% de las líneas; DIE 8%: 1% de las líneas; DIE 10%: 0,8% de las líneas; DIE 12 %: 3,5% de las líneas; DIE 14%: 15% de las líneas; DIE 16%: 10,5% de las líneas; DIE 18%: 3% de las líneas; DIE 20%: 3% de las líneas.</p> <p>Los siguientes casos presentan un % del DIE diferente del % del AEC: DIE 0%, AEC10%: Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías, las demás; Perforadoras de percusión; Las demás máquinas de sondeo o perforación; Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel o cartón; Máquinas de componer por procedimiento fotográfico; Partes de las máquinas de la Subpartida n° 8442.10; Máquinas de coser cueros o pieles; Sierras o tronadoras de cadena.</p> <p>Motocompresores herméticos con capacidad inferior a 4700frigorías/h (DIE 0%, AEC 18%); Las demás bolas de acero calibradas (DIE 4%, AEC 14 %); Las demás bolas, rodillos y agujas (DIE 4%, AEC 14%).</p>	<p><b>Dto. 690/02 Anexo V</b>, Máquinas y aparatos para la separación isotópica y sus partes: DIE 14% para Partes. (Sin este DTO. DIE 0%, ACE 14%). <b>Res 832/04 MEP</b>, Equipos para refrigeración o aire acondicionado: DIE 4% únicamente unidad condensadora cuyos componentes se encuentran montados en un basamento común (Sin esta Res el DIE es del 18%). <b>Dto. 690/02 A V</b>, Las demás secadoras de ropa: DIE 14% para aquellas con capacidad expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 8,5 Kg (Sin esta Res. DIE 0%, AEC 14%). <b>DTO 690/02 A V</b>, Aparatos para filtrar o depurar agua: DIE 14% para aquellos de uso doméstico (Sin esta Res. DIE 0%, AEC 14%). <b>DTO 690/02 A V</b>, De la Partida "Aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorros similares", Los demás aparatos, para agricultura u horticultura, los demás: DIE 14% para autopropulsados (Sin esta Res. DIE 0%, AEC 14%).</p>

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
85) Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	11,75	0-43	DIE 0%: 22% de las líneas (126 líneas) de las cuales, aproximadamente 30 presentan un DIE del 0%, mientras que su AEC es del 14%. DIE 2%: 5% de las líneas; DIE 4%: 0,3% de las líneas; DIE 6%: 3,5% de las líneas; DIE 8%: 2% de las líneas; DIE 9%: 0,1% de las líneas: Dispositivos semiconductores fotosensibles, células solares (AEC: 10%); DIE 10%: 0,5% de las líneas; DIE 12%: 6% de las líneas; DIE 14%: 6,5% de las líneas; DIE 16%: 25% de las líneas; DIE 18%: 14,5% de las líneas; DIE 20%: 14% de las líneas; DIE 24,5%: 0,1% de las líneas. DIE 26%: 0,1 % de las líneas: Discos para sistemas de lectura por rayos láser con posibilidad de ser grabados solo una vez (res. 676/2004 MEP) (El DIE es del 26%, mientras su AEC es del 16%). DIE 43%: De Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital, los demás equipamientos terminales o repetidores (DIE 43%, AEC 14%).	<b>Res. 832/04 MEP</b> , Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, los demás: DIE 4% únicamente motores asíncronos, de potencia inferior o igual a 120 W (Sin esta Res. DIE 18%). <b>Res. 832/04 MEP</b> , Las demás partes y accesorios identificables a los destinados a las partidas nº 85.19 a 85.21: DIE 0% únicamente para cabezales lectores de imagen y sonido, magnéticos. (Sin esta Res. DIE 16%). <b>Res. 832/04 MEP</b> , Cintas magnéticas en casetes para grabación de videos: DIE 0% únicamente cintas magnéticas en casetes para grabación de video, de anchura superior a 6,5mm, excepto los tipos VHS, VHS-C y 8 mm (Si esta Res. DIE 16%). <b>Res. 832/04 MEP</b> , Seccionadores e interruptores, para corriente no automáticos: DIE 0% para interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento (Sin esta Res. DIE 16%) Res. 287/04 MEP, Los demás aparatos para conexión de circuitos eléctricos: DIE 8% únicamente para conmutadores accionados mediante motor eléctrico (Sin esta Res. DIE 16%) Res. 832/04 MEP: DIE 0% para conmutadores de programas fijo utilizados para el mando de aparatos de uso doméstico

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>XVII) MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	7,8	0-35		
<b>86)</b> Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	2,7	0-14	<p>El 80,5% de las líneas presentan un DIE del 0%, siendo las excepciones:</p> <p>DIE 14%: De la Partida "Partes de vehículos para vías férreas o similares": Los demás, y de la Subpartida "Los demás incluidas las partes", los demás. La totalidad de la Partida "Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes".</p> <p>DIE 0%, AEC 14%: De la Partida "Vehículos para el mantenimiento de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (Res. 146/04 MEP)": Los demás; de la Partida "Partes de vehículos para vías férreas o similares": Los demás bojes y bissels; toda la Partida "Contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte".</p>	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
87) Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	21,5	0-35	<p>DIE 0%: 10% de las líneas; DIE 2%: 3% de las líneas; DIE 10%: 2% de las líneas; DIE 12 %:0,8% de las líneas; DIE 14%: 13,5% de las líneas; DIE 16%: 10% de las líneas; DIE 18%: 15,5% de las líneas; DIE 20%: 7,5% de las líneas; DIE 32%: 0,8% de las líneas; DIE 33,6%: 3,5% de las líneas; DIE 35%: 34% de las líneas.</p> <p>Diferencias entre DIE y AEC: El caso más notorio es el de aquellas líneas con un DIE del 35%, ya que de las 46 totales, 42 presentan un AEC del 20%, mientras que el AEC de las 4 restantes es del 18%. De las 5 líneas con un DIE del 33,6%, 4 responden a un AEC del 14%, y 1 a un AEC del 18%. DIE 0%, AEC 14%: 4 líneas; DIE 0%, AEC 16%: 2 líneas; DIE 10%, AEC 20%: 2 líneas; DIE 32%, AEC 20%: 1 línea.</p>	<p>Res. 823/04 MEP, de la partida "Partes y accesorios de vehículos de las partidas N° 87.11 a 87.13", Cuadros y horquillas y sus partes: DIE 0% únicamente horquillas de bicicletas construidas esencialmente en acero con suspensión o en aleaciones de aluminio con suspensión (Sin esta Res. el DIE es del 16%) Res. 832/04 MEP, de la partida "Partes y accesorios de vehículos de las partidas N° 87.11 a 87.13", Los demás frenos y sus partes: DIE 0% únicamente frenos y partes de frenos, excepto los cables y vainas que tributan un DIE del 16% Res. 832/04 MEP, de la partida "Partes y accesorios de vehículos de las partidas N° 87.11 a 87.13", los demás: DIE 0% únicamente comandos y cables de cambios de velocidades y descarriladores de cambios de velocidades (Sin esta Res. el DIE es del 16%)</p>

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
88) Aeronaves, Vehículos espaciales y sus partes	2,84	0-20	El 88,5% de las líneas responden aun DIE del 0%, siendo las excepciones: DIE 14%: La totalidad de la Partida "Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles, planeadores o giratorios, sus partes y accesorios". DIE 20%: La totalidad de la Partida "Globos y dirigibles; planeadores, alas volantes y demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor".	
89) Barcos y demás estructuras flotantes	4,31	0-20	El 73,5% de las líneas responden a un DIE del 0%, siendo las excepciones: DIE 2%: La totalidad de la Partida "Barcos y demás artefactos flotantes para desagüe". DIE 20%: La totalidad de la Partida "Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas de remo y canoa". Cabe destacar que las 14 líneas con un DIE del 0%, presentan un AEC del 14%.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
<b>XVIII) INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN</b>	14,6	0-20		
<b>90)</b> Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	7,6	0-20	DIE 0%: 49% de las líneas; DIE 2%: 3,5% de las líneas; DIE 8%: 1% de las líneas; DIE 10%: 0,5% de las líneas; DIE 12%: 4,5% de las líneas; DIE 14%: 8,5% de las líneas; DIE 16%: 15,5% de las líneas; DIE 18%: 17,5% de las líneas; DIE 20%: 0,2% de las líneas. Diferencias entre DIE y AEC: Aproximadamente 107 de las 188 líneas totales con un DIE del 0%, presentan un AEC del 14%. Riñones artificiales (DIE 0%, AEC 8%); Metros Patrones (DIE 0%, AEC 10%).	Las siguientes son todas las líneas para la cuales, mediante el Dto. 690/02 Anexo V, se estableció un DIE del 14%, siendo el DIE sin el Dto. del 0% y el AEC del 14%: La totalidad de la partida "Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5cg, incluso con pesas": partes. Electrocardiógrafos: Partes. Aparatos de Electrodiagnóstico, los demás: Partes. Tornos dentales: Partes. Los demás instrumentos y aparatos para transfusión de sangre o infusión intravenosa: para Partes y para Bolsas y tubuladuras de material plástico, dosificador mecánico automático, dispositivo de obturación y piezas insertoras en ambos extremos presentado en una envoltura estéril. Riñones artificiales: Partes. Aparatos de diatemia: DIE 14% para Partes. Incubadoras de bebé: Partes. Aparatos de mecanoterapia: Partes y para Bañeras para hidromasajes. Aparatos de oxigenoterapia: Partes. Partes y accesorios de aerosolterapia: Partes. Respiratorios de Reanimación: Partes.

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
91) Aparatos de relojería y sus partes	18,91	18-20		
92) Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	16,72	10 a 18	El intervalo predominante es el de 16-18, siendo las excepciones: DIE 10%: Instrumentos de Teclado, excepto los acordeones (Sintetizadores y los demás).	
<b>XIX) ARMAS Y MUNICIONES</b>	20	Ene-00		
93) Armas y municiones; sus partes y accesorios	20	20		
<b>XX) MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS</b>	17,6	0-20		
94) Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas, y artículos similares; construcciones prefabricadas.	16,57	0-18	El 90% de las líneas presentan un DIE del 18%, siendo las excepciones: DIE 0%: Mesas de operaciones; Camas con mecanismo para uso clínico; de la Partida "Construcciones prefabricadas": Invernaderos, Las demás con estructura de hierro o acero y paredes exteriores constituidas esencialmente por estas materias. (Todas estas líneas presentan un AEC del 14%) DIE 16%: De la Partida "Mobiliarios para medicina, cirugía, odontología o veterinaria; sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos; de la Subpartida "Los demás": Los demás.	

(Continuación Cuadro I)

SECCIÓN Y CAPÍTULO	PROMEDIO DIE (%)	INTERVALO (%)	OBSERVACIONES	RESOLUCIONES y DECRETOS
95) Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	18,49	0-20	El 92,5% de las líneas presentan un DIE del 20%, siendo las excepciones: DIE 0%: Juegos de bolos automáticos (Res 828/04 MEP); Montaña rusa con trayecto superior o igual a 300 m (Res. 829/04 MEP); Tiovivos, incluso dotados de dispositivos de elevación, con diámetro superior o igual a 16m (Res. 829/04 MEP); Coches de los tipos utilizados en montaña rusa y similares, con capacidad superior o igual a 6 personas (Res 829/04 MEP).	
96) Manufacturas diversas	17,89	14 a 18	El 96,5% de las líneas responden a un DIE del 18% (), siendo las excepciones: DIE 14%: Cápsulas de gelatina digeribles. DIE 16%: Partes de termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío.	
<b>XXI) OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES</b>	4	4		
97) Objetos de arte o colección y antigüedades	4	4		

**Cuadro nº 2: Reintegros a la exportación, vigentes en el 2007**

Productos afectados	Reintegros a la Exportación (alícuota por capítulos del NCM)
<p><b>SECCION I: Productos del reino animal</b></p> <p>Capítulo 1: Animales vivos</p> <p>Capítulo 2 : Carne y despojos comestibles</p> <p>Capítulo 3 : Pescados y crustáceos</p> <p>Capítulo 4 : Leche y productos lácteos, huevos, miel y otros</p> <p>Capitulo 5: Demás productos de origen animal</p>	<p>(0%) gral (2,05%) reproductores de raza pura</p> <p>(0%) carne bovina fresca, refrigerada y congelada y, despojos comestibles de las especies bovina, ovina, caprina, caballar y asnal,(2,7%) carne porcina y, ovina fresca, refrigerada y congelada, y trozos y despojos de aves, pato, ganso, frescos o refrigerados, (5%) en envases de contenido neto inferior o igual a 5 kgs</p> <p>(2,05%-3,4%) peces para reproducción pescado fresco, refrigerado, congelado, en envases de contenido neto inferior o igual a 1kg (1,5% ) si se trata de truchas, merluza y lenguados envasados. (0%) salmón y (5%) los desengrasados envasados. harinas y pellets de pescado, centolla y centellón envasado, vieiras congeladas envasadas moluscos y otros secos salados o en salmuera (3,4%)., calamares (entre 1,5% a 4,05%) de acuerdo a envase en tubos o vainas o en comunes inferiores o iguales a 1 Kg.</p> <p>(1,5%) aumento otorgado a la leche y derivados envasados(resol.18/06 MEP),se mantienen en (0%) la miel y (3,4%) las jaleas y propóleos</p> <p>(1,35%) gral, (2,05%) semen bovino, ovino y caprino, huevas de pescado y gusano de seda, (0%) glándulas y demás sustancias de origen vegetal destinados a productos farmacéuticos</p>
<p><b>SECCION II: Productos del reino vegetal</b></p> <p>Capítulo 6: Plantas vivas y productos de Floricultura</p> <p>Capítulo 7: Hortalizas (incluso silvestres), plantas, raíces tubérculos alimenticios</p> <p>Capítulo 8: Frutas y frutos comestibles, cítricos, melones y sandías</p> <p>Capítulo 9: Café, te, yerba mate y especias</p> <p>Capítulo 10: Cereales</p> <p>Capítulo 11: Productos de molinería, malta, almidón, fécula, inulina, gluten de trigo</p> <p>Capítulo 12: Semillas y frutos oleaginosos, plantas industriales o medicinales, paja y forrajes</p> <p>Capitulo 13: Gomas, resinas y demás jugos y extractos</p>	<p>(2,05%) bulbos, tubérculos, cebollas, raíces ,(3,4%) flores y capullos cortados para ramos o adornos, (2,7%) flores secas</p> <p>(2,05%) para siembra, (6%) frescos o refrigerados envasados, (4,05%) frescos, sin envasar,( 5%) congeladas, (2,7%) fresco a granel, (4,05% a 6%) envasadas según contenido neto.</p> <p>(3,4%) las especias, (2,05%) café, (0%)té y (6%) yerba mate envasada</p> <p>(2,05%) para siembra,(0%) resto</p> <p>(2,7%) harinas de cereales y almidón, (3,4%) harinas, sémolas, polvos de hortalizas, y malta, (0%) gluten de trigo. (6%) harina envasada y (4,05%) harina de maíz envasada.</p> <p>(2,05%) para siembra,(0%)en los demás destinos,(3,4%) maní de confitería y semilla de girasol descascarada, envasados, y (2,7%) conos de lúpulo fresco o seco</p> <p>(1,35%) goma laca y arábica,(2,7%) los demás,(0%)</p>

vegetales	ginseng, valepotriatos, ginkgo biloba,(3,4%)agar-agar y musgo de Irlanda
Capítulo 14: Materias trenzables y demás productos de origen vegetal	(2,7%) gral
<b>SECCION III: Grasas y aceites animales o vegetales</b>	
Capítulo 15: Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal	(2,05%) grasas animales y de lana, (2,7%) estearinas, grasas de pescado, grasas y aceites animales, vegetales oxidados y cocidos, glicerol y ceras ,(1,35%) aceite de bacalao, (0%) aceites de soja, maní, girasol, cártamo, algodón, maíz y oliva, a granel y en bruto, (5%) aceite de oliva y maní envasados y refinados, (0,7%) aceites de palma, coco, almendra, babasú, nabo, colza, lino y joroba, en bruto y a granel, (1,6%) en caso de estar refinados y 6% la margarina envasada
<b>SECCION IV: Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos, y vinagre, tabaco y sucedáneos</b>	
Capítulo 16: Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos	(6%) todas las preparaciones de carne, y pescado envasadas, (5%) los demás preparados de aves, y de carne porcina, (4,05%) extractos y jugos de carne bovina, y caviar, (3% a 3,4%) preparaciones de pescado, (5%) el surimi envasado
Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería	(4,05%) el azúcar de caña y remolacha en bruto, la lactosa y jarabe de lactosa, (3,4%)los demás jarabes y melaza de caña, (6%) los productos envasados, y los artículos de confitería
Capítulo 18: Cacao y sus preparaciones	(1,35%) cacao en grano, cáscara y pasta de cacao, (2,05%) manteca, grasa y aceite de cacao, (2,7%) cacao en polvo, (4,05%) chocolate y demás preparados, (6%) chocolate envasado, con agregado de cereales, frutas y demás.
Capítulo 19: Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de pastelería	(6%) leche modificada, dulce de leche, pastas alimenticias, productos a base de cereales, galletitas dulces, barquillos y obleas envasadas, (0%) pan común, tostado, y de molde, demás productos panificados, harina lacteada, galletas, (5%) mezclas para panadería y extracto de malta
Capítulo 20: Preparaciones de hortalizas	(6%) gral,
Capítulo 21: Preparaciones alimenticias diversas	(4,5%) preparaciones derivadas de café, té o yerba mate, levaduras y polvos de honear (5%) demás preparaciones (sopas, helados)
Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos, y vinagre	(3,4%) agua (incluida mineral y gaseada), (5%) agua con azúcar, otras bebidas no alcohólicas, y alcohólicas, cerveza de malta, y vinagre, (6%) vino espumoso tipo champagne y vermut, y (4,05%) alcohol.
Capítulo 23: Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales	(2,05%) harinas de carne, pellets de maíz,, arroz, trigo, leguminosas, residuos de la industria del algodón, azúcar, cerveza, y tortas de coco, nuez, de germen de maíz, (0%) tortas de lino, girasol, nabo, y tortas harinas y pellets de soja, (4,75%) alimentos para perros y gatos,(1,6%) tortas y pellets de maní y

Capítulo 24: Tabaco y sucedáneos del Tabaco	algodón, (3%) harinas de pescado. (2,7%) tabaco, (5%) cigarrillos y (4,05%) tabaco picado o en hebras, extractos y jugos de tabaco
<b>SECCION V: Productos minerales</b>	
Capítulo 25: Sal, azufre, tierras y piedras, yesos, cales y cementos	(0%) gral, salvo (1,35%) cuando poseen algún grado de elaboración (troceado, placas, moldeado y el cemento)
Capítulo 26: Minerales metalíferos, escorias y cenizas	( 0%) gral
Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de destilación, materias bituminosas, ceras minerales	(0%) gral, salvo (1,6%) la parafina, aceite lubricante, y (2,7%) coque de petróleo calcinado
<b>SECCION VI: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas</b>	
Capítulo 28: Productos químicos inorgánicos	0% , 1,6% y 2,5%.
Capítulo 29: Productos químicos Orgánicos	0% o 2,5%, (1,6%) los hidrocarburos, (1,35%) tolueno, benceno y xileno
Capítulo 30: Productos Farmacéuticos	0%, 1,35% o 2,5%
Capítulo 31: Abonos	0%, 1,35% o 1,6%
Capítulo 32: Extractos curtiembres o tintóreos taninos y derivados, pigmentos, pinturas	(3,4%) gral, salvo (0%) extractos, y colorantes vegetales, dibenzatrina carotenoides, pigmentos de partícula superior o igual a 25% de peso, ultramar y sus preparaciones, halosfosfatos de calcio o de estroncio, y pigmentos de plata superior o igual al 40% en peso de los tipos utilizados en la fabricación de circuitos.
Capítulo 33: Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería, tocador o cosmética	(3,75%) aceites esenciales, (3,4%) mezclas de sustancias para perfumería o bebidas, (4,95%) perfumes y aguas de tocador, preparaciones de belleza (maquillaje y cuidado de la piel, capilares, higiene bucal, y para el afeitado, (0%) y (1,6%) productos domisanitarios ( resol709/98).
Capítulo 34: Jabón, preparaciones de lubricantes, ceras, velas, productos de limpieza, ceras y preparaciones odontológicas	(4,3%) gral , salvo (0%) agentes de superficie orgánicos, acetato de oleilamina, soluciones o emulsiones tensoactivas y ceras de dimero alquilceteno preparables a base de vaselina y alcoholes de lanolina
Capítulo 35: Materias albuminoideas, productos a base de almidón o féculas, colas, y enzima	(3,4%) caseína, albúminas, gelatinas de oseína pureza inferior al 99,98% en peso y las colas o adhesivos, (2,5%) caseinatos, las demás gelatinas, las peptonas y sus derivados, la dextrina y demás almidones, algunas enzimas, (0%) gelatina de oseína de pureza superior o igual al 99,98% en peso, proteínas de papa en polvo, alfa amilasa, proteasas y sus concentrados, demás enzimas
Capítulo 36: Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia, fósforos, materias inflamables	(2,5%) pólvora, mechas de seguridad, detonantes, inflamadores, (3,4%) fuegos artificiales, fósforos, gases combustibles, combustibles licuados y sólidos, (1,35%)cohetes y cartuchos antigranizo

Capítulo 37: Productos fotográficos o cinematográficos	(4,3%) gral ,con excepciones de 0% en : placas y películas para uso odontológico, fotografía en colores, planchas sensibilizadas de poliéster, películas autorrevelables, heliográficas de poliéster, cargadores, fotomáscaras sobre vidrio plano, microfilmes, reforzadores y debilitadores.
Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas	Entre 0% y 2,5% salvo (3,4%) las esencias de trementina, de madera de pino, de pasta celulósica, colofonías y ácidos resínicos, (8,6%)? Gomas éster
<b>SECCION VII: Plástico y sus manufacturas Caucho y sus manufacturas</b>	
Capítulo 39: Plásticos y sus manufacturas	(3,4%) gral, (0%) polietilenos vulcanizados clorosulfonados, clorados, y fluorados, polímeros de cloruro de vinilideno, poliletrafluoroetileno, copolímero de fluoruro poli(alcohol polivinílico), poli(vinilpirrolidona) ,copolímero de metacrilato poldextrosa, de potasio, poli(acrilato de sodio), polioxfenileno copolimero de tetrabono, politereftalato de butileno, poliamida 11 y 12, polímeros de propileno, ácido algínico, y sus sales, polímeros naturales, modificados, caucho, intercambiadores de iones, tubos y accesorios de tubería (juntas, codos, empalmes) de plásticos celulósicos, bolsas para uso en medicina, (5%) tubos rígidos, flexibles, cortados, revestimientos, placas, láminas, hojas, cintas, artículos para el transporte envasado, vajilla, (6%) correas de transmisión , transportadoras accesorios para hemodiálisis
Capítulo 40: Caucho y sus manufacturas	(3,4%) gral, (1,35%)caucho natural, en formas primarias,(0%) en grado alimenticio, caucho butadieno, isobuteno-isopreno, cloropreno, etileno-propileno no conjugado, y en grano, hilos de caucho recubiertos con siliconas y cuerdas de caucho, (5%) tubos de caucho vulcanizados, correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado, (6%) neumáticos nuevos de caucho, (4,95%) neumáticos recauchutados o usados, (5,5%) cámaras de caucho para neumáticos, prendas de vestir, guantes y demás accesorios de caucho, otras manufacturas de caucho
<b>SECCION VIII: Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias, talabartería, artículos de viaje, carteras y otros similares</b>	
Capítulo 41: Pieles y cueros (excepto peletería)	(0%) gral, salvo (1,15%) cueros y pieles de bovino, o equino, depilados, preparados, de ciertos tamaños, en estado seco, curtidos al vegetal para suelas, curtidos al cromo, (2,5%) cueros bovinos preparados después de curtido y secado, apergaminados, charolados agamuzados, metalizados.
Capítulo 42: Manufacturas de cuero, talabartería, carteras, manufacturas de tripa	(6%) gral, (0%) demás manufacturas de cuero natural o regenerado,(4,5%) manufacturas de tripas vejigas o tendones
Capítulo 43: Peletería y confecciones de peletería	(1,6%) peletería en bruto, (3,4%) peletería curtida o adobada,(6%) prendas, accesorios y demás artículos de peletería, (2,5%) peletería artificial y artículos de peletería artificial
<b>SECCION IX: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus</b>	

<p><b>manufacturas, manufacturas de cestería</b></p> <p>Capítulo 44: Madera, carbón vegetal, y manufacturas de madera.</p> <p>Capítulo 45: Corcho y sus manufacturas</p> <p>Capítulo 46: Manufacturas de espartería o cestería</p>	<p>(1,6%) leña , madera en plaquitas, aserrín, (5%) carbón vegetal envasado, (0%) madera en bruto, flejes de madera, madera desbastada sin tornear, en tabillas, cintas o similares, toneles o cubas de roble o encina (2,05%) durmientes, (3,4%) madera aserrada, cortada y cepillada, (4,05%) hojas para chapado, madera y frisos para parqués, tableros, madera contrachapada, densificada en bloques, marcos, cajones, cajas y envases, herramientas, monturas y mangos, (5%) obras y piezas para construcción, cubiertas de tejado, cofres, estatuillas y objetos de adorno de madera.</p> <p>(0%) corcho natural, (2,7%) manufacturas de corcho</p> <p>(3,4%) trenzas y artículos similares, esterillas , esteras, (4,05%) cestería y manufacturas de esponja vegetal</p>
<p><b>SECCION X: Pasta de madera, papel, o cartón para reciclar, papel o cartón y sus aplicaciones</b></p> <p>Capítulo 47: Pasta de madera, papel o cartón para reciclar (desperdicios y deshechos)</p> <p>Capítulo 48: Papel y cartón , manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón</p> <p>Capítulo 49: Productos editoriales de la prensa y demás industrias gráficas, textos manuscritos o mecanografiados</p>	<p>(1,35%) gral , salvo (0%) papel o cartón para reciclar</p> <p>(4,05% y 5,5%) gral según tipo de papeles y cartón , (2,05%) papel prensa en bobinas, , papeles de peso inferior a 57g/m2, (0%) papel y cartón de filtro, papel y cartón estucados en sulfato de bario, cartones perforados para mecanismos jacquard, (0,55%) papel para saquitos de te.</p> <p>(5,5%) gral, salvo (6%) libros, folletos e impresos, (4,95%) diarios que se publiquen como mínimo cuatro veces por semana, (1,35%) esferas, mapas, planos, y dibujos, (,5,5%) billetes de banco (Dto 690/02), sellos y timbres de correo( Resol. 634/93 ANA) destinados a tener curso legal en el país importador, (0%) cheques de viajero,, títulos de acciones u obligaciones, impresos publicitarios que contengan información de funcionamiento, mantenimiento, reparaciones, o utilización de máquinas, aparatos, vehículos y demás mercaderías de origen extrazona</p>
<p><b>SECCION XI: Materias textiles y sus manufacturas</b></p> <p>Capítulo 50: Seda</p> <p>Capítulo 51: Lana y pelo fino u ordinario, hilados y tejidos de crin</p> <p>Capítulo 52: Algodón</p>	<p>(1,35%) capullos de seda y seda cruda, (0%) desperdicios de seda, (4,05%) hilados de seda, (5,25%) tejidos de seda o de desperdicios de seda</p> <p>(1,6%) lana o pelo fino sin cardar ni peinar, (2,5%) lana esquilada, (3,4%) lana o pelo fino cardado, peinado a granel, tops, (4,05%) hilados de lana o pelo fino cardado , peinado sin y con acondicionamiento a la venta al por menor, (5,25%) tejidos de lana o pelo fino, cardado, peinado, de pelo ordinario de crin, (0%) de lana afieltrados exclusivamente con fibras sintéticas y urdimbre de algodón,</p> <p>(2,05%) algodón sin cardar ni peinar, sin desmotar,(2,7%) desmotado, (3,4%) algodón cardado o peinado, (1,6%) desperdicios de algodón, (4,05%) hilos de coser, hilados,( 5,25%) hilados de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85%</p>

Capítulo 53: Las demás fibras textiles vegetales, hilados de papel y tejidos de papel	en peso , (1,6%) lino y cáñamo en bruto, (0%) estopas y desperdicios de lino, (2,5%) lino agramado, espadado y peinado, demás fibras: yute, sisal, coco, abacá, ramio, en bruto, (4,05%) hilados de lino, (3,4%) hilados de yute y demás fibras, (5,25%) tejidos de lino, ( 4,75%) hilados de yute, (4,95%) hilados de las demás fibras,
Capítulo 54: Filamentos Sintéticos o artificiales	(3,4%) hilos de coser, (4,05%) hilados de filamentos sintéticos, (0%) hilados y tejidos de aramida, monofilamentos sintéticos reabsorbibles, (5,25%) tejidos de hilados de filamentos sintéticos.
Capítulo 55: Fibras Sintéticas o artificiales discontinuas	(4,05%)gral, (3,4%) hilos de coser (0%) cables de filamentos de rayón viscosa, fibras e hilados de aramida, de biocomponentes, de poli(alcohol vinílico), y celulósicas, (5,25%) tejidos de fibras sintéticas discontinuas.
Capítulo 56: Guata, filtro, y tela sin tejer, hilados especiales, cordeles, cuerdas y cordajes, artículos de cordelería .	(3,4%)gral, (0%) artículos que contengan aramida, imitaciones de calgut constituidas por hilos de seda, cordeles de yute con contenido inferior a 0,75 por hilo sencillo.
Capítulo 57: Alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil.	(5,75%) gral
Capítulo 58: Tejidos especiales, superficies textiles con mechón insertado, encajes, tapicería, pasamanería	(5,25%) terciopelo y felpa, y tejidos de chenilla, tipo toalla, superficies con mechón insertado, de gasa, de hilos metálicos,(5,75%) el resto de tejidos
Capítulo 59: Telas impregnadas, recubiertas, revestidas, artículos técnicos de materia textil	(5,25%) gral
Capítulo 60: Tejidos de punto	(5,25%) gral
Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir de punto	(6%) gral
Capítulo 62: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto	(6%) gral
Capítulo 63: Los demás artículos textiles confeccionados, juegos ,prendería y trapos	(5,75%) ropa de cama, de mesa , de tocador o cocina, mantas, visillos y cortinas, (5,5%) sacos, y talegas para evasar de punto y demás materiales, (6%) sacos y talegas para envasar de yute y algodón, toldos, carpas, velas de embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, artículos de acampar, artículos de prendería y trapos, (0%) trapos, cordeles, cuerdas y materia textil de desperdicio o inservible
<b>SECCION XII: Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, bastones, látigos, fustas, plumas y artículos de plumas, flores artificiales, manufacturas de cabello</b>	
Capítulos 64: Calzado, polainas, y artículos análogos, partes de estos artículos,	(6%) gral, (5,25%) partes de calzado(suelas, tacones, taloneras), suelas y tacos de caucho o plástico, plantillas de cuero natural o regenerado, (4,95%) contrafuertes, punteras, polainas (2,5%) suelas y tacos de cuero natural o regenerado, excepto madera (R. 748/02 ME).
Capítulo 65: Sombreros, demás tocados y sus partes	(5%) gral y (4,3%) desudadotes, fundas, forros, armaduras, viseras y barbijos para sombreros y

<p>Capítulo 66: Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes</p> <p>Capítulo 67: Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón, flores artificiales, manufacturas de cabello</p>	<p>demás tocados</p> <p>(5%) paraguas, sombrillas, quitasoles, (4,3%) bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y artículos similares.</p> <p>(2,5%) pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón, flores, follajes y frutos artificiales, y artículos confeccionados con ellos, (3,4%) pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones, cabello pelo o materia textil manufacturados de cabello</p>
<p><b>SECCION XIII: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas, productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio</b></p> <p>Capítulos 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguables, cemento, amianto, mica o materias análogas.</p> <p>Capítulo 69: Productos cerámicos</p> <p>Capítulo 70: Vidrios y sus manufacturas</p>	<p>(2,05%) las piedras de talla o construcción, pizarras natural y manufacturada, muelas y abrasivos, (2,7%) y (3,4%) las manufacturas de cemento, hormigón, de yeso, paneles, placas, bloques, mica trabajada y demás materias según tipo de piedra, mineral, turba, (0%) las manufacturas de turba electrofundidas, de alúmina, de sílice, de óxido de circonio y mezclas.</p> <p>(3,4%) gral, sube a (4,25%) placas y baldosas de cerámica barnizada o esmaltada, cubos y dados, aparatos y artículos de cerámica para usos químicos, para uso rural, para transporte o envasado</p> <p>(1,35%) desperdicios y desechos de vidrio, vidrios en bolas, barras, varillas (3,75%) vidrio colado o laminado, estirado, soplado y en hojas, (2,5%) vidrio desbastado, o pulido, o tubos (4,05) vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contraenchapado, vidrieras aislantes paredes múltiples, (4,75%) cuentas de vidrio, imitación de perlas, y piedras preciosas, artículos de vidrios para laboratorios, higiene o farmacia, ladrillos, baldosones, lajas y demás de vidrio prensado, cristales para relojes, antiparras, caretas y demás anteojos (4,95%) artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, adornos, (0%) cristales para gafas correctoras fotocromáticos y demás</p>
<p><b>SECCION XIV: Perlas naturales o cultivadas. Piedras preciosas semipreciosas. Metales preciosos, chapados de metal, precioso (plaque) y manufacturas de estas materias, bisutería, monedas</b></p> <p>Capítulo 71: Perlas naturales finas, o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, en chapados de metal precioso (plaque), bisutería, monedas y otras manufacturas.</p>	<p>(2,5%) perlas naturales, rubíes, zafiros y esmeraldas en bruto, diamantes incluso trabajados sin engarzar, (3%) piedras preciosas o semipreciosas naturales sin engarzar, montadas sólo para transporte, (0%) diamantes en bruto o simplemente aserrados o desbastados, plaqué sobre metal común, sobre plata, oro, desperdicios y desechos de metal precioso, artículos de joyería, artículos de orfebrería (2,05%) polvo de piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos y chapados, (3,4%) en chapas, en láminas, semilabrada y (4,3%) demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso, de perlas naturales (finas), demás manufacturas de perlas naturales o cultivadas de piedras preciosas o</p>

	semipreciosas
<p><b>SECCION XV: Metales comunes y sus manufacturas</b></p>	
<p>Capítulo 72: Fundición, hierro, y acero</p>	<p>(0%) Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro, d chatarra, polvo de fundición, producto laminado plano revestido de una aleación de aluminio-silicio, también el revestido con una capa de aleación cobre-estaño-plomo aplicada por sinterización, alambre sin alear productos laminados de acero inoxidable y en frío, perfiles de acero inoxidable, productos lamiandos de acero, productos laminados de acero rápido y productos básicos en forma primaria (2,5%) acero inoxidable en formas primarias o productos intermedios, los demás aceros aleados en formas primarias, los demás productos intermedios de los demás aceros aleados(2,05%) ferroaleaciones, hierro y acero sin alear en formas primarias, productos intermedios de hierro o acero sin alear (3,4%) ferroaleación de ferrocilicio alambrón sin alear, barras sin alear, perfiles sin alear, barras y perfiles de acero inoxidable, alambrón de los demás aceros aleados, barras y perfiles de los demás aceros aleados (3,75%) productos intermedios sin alear, productos laminados planos sin alear sin chapar ni revestir, alambre sin alear y sin revestir, productos laminados plano de acero inoxidable, alambre de acero inoxidable, productos laminados planos de los demás aceros aleados, alambres de los demás aceros aleados (4,45%) productos laminados planos chapados o revestidos, alambre sin alear cincado, también revestido de otro metal común (16%) ¿? granallas de fundición</p>
<p>Capítulo 73: Manufacturas de fundición, hierro o acero.</p>	<p>(5,25%) Gral. (0%) carriles de acero (3,4%) Tablestacas y perfiles, recipientes isotérmicos refrigerados a nitrógeno líquido, generadores de aire caliente de combustible líquido (4,05%) elementos para vías férreas, elementos para cruce o cambio de vías, piezas para la colocación, unión o fijación de carriles, tubos y perfiles huecos de fundición (5,5%) Puentes y sus partes, torres y castilletes, depósitos para almacenamiento de granos u otras materias sólidas (6%) estufas, calderas, cocinas, braseros de uso doméstico y sus partes, de fundición, radiadores y sus partes.</p>
<p>Capítulo 74: Cobre y sus manufacturas</p>	<p>(0%) matas, cobre de cementación, desechos, chapas y tiras revestidas de plástico con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, hojas y tiras de cobre refinado (1,6%) cobre sin refinar, refinado y aleaciones en bruto, aleaciones madre, polvo y escamillas (3,4%) barras y perfiles, (3,75%) alambre, chapas y tiras, hojas y tiras (4,95%) tubos, accesorios de tuberías, cables y trenzas para electricidad (5,25%) telas metálicas, redes y rejillas, puntas, clavos, chichetas, tornillos, pernos y tuercas, (5,5%) aparatos no eléctricos de cocción o calefacción de uso doméstico, artículos de uso doméstico, higiene o tocador.</p>
<p>Capítulo 75: Níquel y sus manufacturas</p>	<p>(0%) productos intermedios, desechos (1,6%) níquel en bruto, polvo y escamillas (3,4%) barras, perfiles y</p>

<p>Capítulo 76: Aluminio y sus manufacturas</p>	<p>alambres (3,75%) chapas, hojas y tiras (4,95%) tubos y accesorios de tubería (5,25%) las demás manufacturas.</p> <p>(0%) desechos, barras forjadas, chapas y tiras de aluminio sin alear, de aleaciones de aluminio, hojas y tiras simplemente laminadas (2,05%) aluminio en bruto, polvo y escamillas, (3,4%) barras y perfiles (4,05%) alambre, chapas y tiras, hojas y tiras (4,5%) recipientes para cualquier materia sin dispositivos mecánicos (4,95%) tubos, accesorios de tubería, recipientes para cualquier materia sin dispositivos mecánicos, cables, trenzas y similares para electricidad (5,25%) construcciones y sus partes, chapas, barras, perfiles y tubos preparados para la construcción, las demás manufacturas (5,5%) artículos de uso doméstico, higiene o tocador</p>
<p>Capítulo 77: (reservado para una futura utilización)</p>	<p>(0%) desechos (2,05%) polvo y escamillas, los demás plomo en bruto (2,5%) plomo en bruto (3,4%) barras, perfiles y alambre (3,75%) chapas, hojas y tiras (4,95%) tubos y accesorios de tubería (5,5%) las demás manufacturas.</p>
<p>Capítulo 78: Plomo y sus manufacturas</p>	<p>(0%) desechos, (2,05%) los demás cinc en bruto, polvo y escamillas (2,5%) cinc en bruto (3,4%) barras, perfiles y alambres (3,75%) chapas, hojas y tiras (4,95%) tubos y accesorios de tubería (5,5%) las demás manufacturas.</p>
<p>Capítulo 79: Cinc y sus manufacturas</p>	<p>(0%) desechos, (1,6%) estaño en bruto, polvo y escamilla (3,4%) barras, perfiles y alambre (3,75%) chapas, hojas y tiras (4,95%) tubos y accesorios de tubería (5,5%) las demás manufacturas.</p>
<p>Capítulo 80: Estaño y sus manufacturas</p>	<p>(0%)Gral. (1,6%) magnesio en bruto, torneaduras y gránulos calibrados de magnesio (2,05%) chapas, hojas, tiras, alambres, varillas, pastillas y plaquetas de cobalto y de cermets, cadmio en bruto y sus manufacturas, antimonio en polvo y sus desechos (2,7%) los demás de magnesio y sus manufacturas.</p>
<p>Capítulo 81: Los demás metales, cermets, manufacturas de estas materias</p>	<p>(6%) Gral.</p>
<p>Capítulo 82 : Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común y partes de estos artículos</p>	<p>(6%) Gral.</p>
<p>Capítulo 83: Manufacturas diversas de metal común</p>	<p>(0%) tubos flexibles de hierro o acero de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas</p>
<p><b>SECCION XVI: Máquinas y aparatos. Material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, de imagen y sonido en TV, y las partes y accesorios de estos aparatos</b></p>	
<p>Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos</p>	<p>(5,75%)-(6%)Gral. (0%) partes de las máquinas y aparatos, microventiladores, los demás compresores centrífugos, enfriadores de agua, esterilizadores de alimentos, aparatos para filtrar o depurar líquidos, concentradores de oxígeno por depurador de aire, máquinas para llenar y cerrar envases flexibles, máquinas para embalar tubos o barras de metal, perforadoras por chorro de agua, máquinas autopropulsadas, aparatos elevadores, palas cargadoras, máquinas cuya estructura puede girar</p>

<p>Capítulo 85: Máquinas y Aparatos, Material Eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido, de imagen y sonido en TV, y las partes y accesorios de estos aparatos</p>	<p>360°, guadañadoras, las demás máquinas para cosechar, elaboradora de bombones de chocolate por moldeo, máquinas para limpiar pescados, máquinas y aparatos para encuadernación, máquinas y aparatos para imprimir con bobinas, máquinas para la impresión multicolor de envases de materias plásticas, máquinas para la preparación, para el hilado, para doblar y para bobinar materia textil, telares con mecanismo jacquard, máquinas para lavar, secar, planchar, enrollar, remallar o ribetear ropa, cilindros de laminadores, máquinas que trabajen mediante láser o electroerosión, máquinas para tratamiento, registro o procesamiento de datos, máquinas para fabricar o trabajar caucho o plástico (4,05%) partes de máquinas para fundir o crear caracteres, y fabricar elementos impresores, (5%) guadañadoras.</p> <p>(5,75%)-(6%)Gral. (0%) motores de corriente continua, transformador de salida horizontal, frenos que actúan por corriente de Foucault, pilas y baterías de pilas, las demás partes de máquinas de afeitar, cortar el pelo o depilar, máquinas y aparatos para soldar, aparatos de telecomunicación, partes de aparatos de telecomunicación, discos magnéticos, discos para ser leídos por rayos láser, cintas magnéticas, aparatos o partes de emisores de radiotelefonía, radiodifusión, radiotelegrafías o televisión o cámaras digitales, aparatos receptores de televisión en colores, potenciadores de carbón, conmutadores, tubos, dispositivos semiconductores, circuitos integrados y microestructuras electrónicas, artículos de carbonos para usos eléctricos (3,4%) aparatos de telecomunicación con equipamientos sobre líneas metálicas, partes de aparatos de telecomunicación, partes de emisores de radiotelefonía, radiodifusión, radiotelegrafías o televisión o cámaras digitales, dispositivos semiconductores (4,05%) dispositivos semiconductores</p>
<p><b>SECCION XVII: Material de transporte</b></p> <p>Capítulo 86: Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación</p> <p>Capítulo 87: Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios</p>	<p>(6%)Gral. (0%) vehículos autopropulsados, cajas de cojinetes con rodamientos incorporados (5,75%) Material fijo de vías férreas, aparatos mecánicos de señalización, y sus partes</p> <p>(6%)Gral. (0%) tractores diseñados para arrastrar troncos, los demás coches de turismo y demás automóbiles para transporte de personas, automóbiles para transporte de mercancías con capacidad de carga superior a 85t, camiones grúa, camiones para la determinación de parámetros de pozos petrolíferos, bolsa inflable para airbag, dispositivos para el comando de los utilizados por personas discapacitadas, tanques y demás automóbiles blindados de combate, incluso con armamento incorporados y sus partes, sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos (4,05%) partes de sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos (5,75%) las demás partes y accesorios de los automóbiles de las partidas nº 87.01 a 87.05 equipados con su motor, partes de carretillas de automóbil para transporte de mercancías y de las carretillas tractos</p> <p>(6%)Gral. (5,75%) paracaídas, sus partes y</p>

Capítulo 88: Aeronaves, Vehículos espaciales y sus partes	accesorios
Capítulo 89: Barcos y demás estructuras flotantes	(6%)Gral. (0%) barcos y demás artefactos flotantes para desagüe
<b>SECCIÓN XVIII: Instrumentos de precisión</b>	
Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	(5,75%) (6%) Gral. (0%) partes y accesorios de instrumentos y aparatos de precisión, lentes zoom para cámaras de televisión, proyectores, dispositivos de cristal liquido, partes de microscópicos ópticos, pies de rey, microscópicos binoculares de los usados en oftalmología, endoscopios, aparatos que se implantan en el organismo para corregir discapacidad, aparatos para inspección de equipajes y para control de latas de bebida, instrumento para medida de metales, secuenciador automático de ADN, los demás aparatos de medida o control, (3,4%) los demás aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas y detección de radiaciones ionizantes, los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos (4,05%) micrómetros (4,95%) circuitos impresos con componentes eléctricos, fibras ópticas.
Capítulo 91: Aparatos de relojería y sus partes	(4,95%) (5%) Gral. de relojes y sus partes (0%) relojes de pulsera, bolsillo o similares con caja de metal precioso o chapados de metal preciosos
Capítulo 92: Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	(4,95%)Gral. (4,3%) partes y accesorios de instrumentos musicales, metrónomos y diapasones.
<b>SECCIÓN XIX: Armas y municiones</b>	
Capítulo 93: Armas y municiones; sus partes y accesorios	(4,95%)Gral.
<b>SECCIÓN XX: Mercancías y productos diversos</b>	
Capítulo 94: Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas, y artículos similares; construcciones prefabricadas.	(4,5%) partes de los demás muebles (5,5%) partes de aparatos de alumbrado(5,75%) mesas de operaciones, camas con mecanismo para uso clínico, aparatos eléctricos de alumbrados (6%) asientos, mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria, sillones de peluquería o similares, los demás muebles, somniers, artículos de cama o similares, construcciones prefabricadas
Capítulo 95: Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	(6%)Gral. (0%) juegos de bolos automáticos, Montaña rusa con trayecto superior o igual a 300 m; Tiovivos, incluso dotados de dispositivos de elevación, con diámetro superior o igual a 16m; Coches de los tipos utilizados en montaña rusa y similares, con capacidad superior o igual a 6 personas (4,95%) partes y accesorios de muñecos que representan a seres humanos (12%) ¿? Los demás juguetes que representan a seres no humanos
Capítulo 96: Manufacturas diversas	(4,95%)Gral. (6%) termos y demás recipientes isotérmicos.
<b>SECCIÓN XXI: Objetos de arte o colección y</b>	

<b>antigüedades</b> Capítulo 97: Objetos de arte o colección y antigüedades	(0%) Gral.
--	------------

**Fuente: elaboración propia en base al NCM**